



STD: 01313

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 18 ABR 2011

VISTO:

El Informe Técnico N° 0282-2011-ANA-DGCRH/MSAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, con escrito S/N de fecha 08.11.2010, COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A. solicita autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Campamento Capillucas;

Que, mediante Carta N° 005-2011-ANA-DGCRH de fecha 06.01.2011, se le comunica a la recurrente la formulación de observaciones a su expediente de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, las cuales deberán ser subsanadas dentro un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde la notificación de dicho documento, a efectos de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con escrito de fecha 12.01.2011, COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A. solicita ampliación de treinta (30) días hábiles del plazo para el levantamiento de las observaciones comunicadas mediante la carta precitada;

Que, mediante Carta N° 026-2011-ANA-DGCRH de fecha 18.01.2011, se concede la ampliación de plazo solicitada de acuerdo al considerando precedente;

Que, según el informe del visto, a la fecha COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A. no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, por lo que al tener más de 30 días de paralizado, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo seguido por COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A. sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Campamento Capillucas.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.



Regístrese y comuníquese,

ING. AMARIÑO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

